



# Resolución Jefatural

Nº 4597 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 31 OCT 2018

## VISTOS:

El escrito de fecha 23 de octubre de 2018 de la becaria Soledad Carmen Lubitza Alania Gutiérrez, el Informe N° 2282-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N° 7891 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos del Expediente N° 50717 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias, y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 173-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, se aprobó la quinta lista de becarios de la “Beca Presidente de la República, Convocatoria 2017-II”, dentro de los cuales se encontraba la señorita Soledad Carmen Lubitza Alania Gutiérrez, identificada con DNI N° 47625375, para seguir una Maestría en Agronegocios en la Universidad de Buenos Aires, Argentina;

Que, con fecha 23 de octubre de 2018, la señorita Consuelo Rosario Alania Gutiérrez, identificada con DNI N° 48592759, hermana de la referida becaria, en representación de ésta, presenta un escrito, a través del cual, la becaria Soledad Carmen Lubitza Alania Gutiérrez solicita autorización de viaje al Perú, con la finalidad de recopilar información para su trabajo de investigación titulado “Competitividad dinámica en el Sistema agroindustrial de la sandía del departamento de Tacna – Perú en el periodo 2010-2017”, dicho viaje se realizará del 04 al 10 de noviembre de 2018. Para ello, adjunta a su solicitud, entre otros documentos, el documento de fecha 17 de octubre de 2018, emitido por el Director de la Maestría y Especialización en Agronegocios y Alimentación de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, a través del cual, la misma, informa al Programa sobre lo referido por la becaria



en su solicitud y precisa que dichas actividades de campo que realizará la becaria en Perú son requeridas para su trabajo de investigación. Finalmente, precisa el viaje solicitado por la becaria cuenta con su autorización;

Que, mediante el Informe N° 2282-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, traslada a esta Dirección la mencionada solicitud con sus adjuntos, concluyendo que la misma, cumple con los requisitos exigidos por la normativa del Programa;

Que, el Artículo 20 del Reglamento de becarios de la Beca de Postgrado aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2015-PRONABEC-VMGI-PRONABEC, establece que el becario de postgrado se encuentra obligado a permanecer en la sede la institución educativa superior, en el país en donde realiza sus estudios, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas Postgrado mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente. En ese sentido, se hace necesaria la autorización de la Oficina de Gestión Becas competente, para que la becaria pueda ausentarse del país donde realiza sus estudios, motivo por el cual, debe presentar la solicitud correspondiente;

Que, el numeral 22.1 del Artículo 22 del precitado Reglamento, establece que el becario de postgrado no debe de salir del país donde realiza sus estudios sin conocimiento y autorización expresa del PRONABEC, salvo para acopiar información de investigación en el Perú y que su salida se encuentre contemplada en el programa de estudios o investigación;

Que, el numeral 23.1 del mencionado Reglamento, señala que el trabajo de investigación de los becarios de la Oficina de Becas Postgrado, es la actividad orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución de problemas o interrogantes de carácter científico o tratar de explicar determinadas observaciones, así como mejorar el funcionamiento de las instituciones u organizaciones para el cumplimiento de sus objetivos. Consta de actividades de experimentación controlada de laboratorio en las condiciones particulares de estudio que interesan, eliminando o introduciendo aquellas variables (únicas, conjuntas o microscópicas) que puedan influir en él; actividades de campo, de acopio y toma de muestras; realización de encuestas, entrevistas, registradas estas últimas mediante artefactos analógicos o digitales, fotográficos, filmográficos o cualquier otro medio tecnológico, debidamente archivada y sistematizada. Puede también requerir la asistencia de recursos humanos al becario, tales como guía, traductores o cualquier otro que sea aprobado por el asesor de tesis o investigación o director de investigación de la IES. La investigación puede ser realizada exclusivamente en las instalaciones de la IES y/o instalaciones altamente especializadas pertenecientes a otras instituciones y/o mediante trabajo de campo, a desarrollarse en el Perú o en otras locaciones que hayan sido aprobadas por el asesor de tesis o investigación o director de investigación de la IES;

Que, de la revisión efectuada a la solicitud de autorización de viaje formulada por la becaria Soledad Carmen Lubitza Alania Gutiérrez y la documentación que adjunta a su solicitud, en concordancia con la normativa del Programa relacionada a su pedido, se debe señalar que la documentación presentada por la mencionada becaria, justifica la necesidad viajar a Perú del 04 al 10 de noviembre del 2018, dado que las actividades que realizará en dicho periodo, se encuentran relacionadas a la elaboración de su trabajo de investigación. Asimismo, el viaje solicitado y las actividades que realizará la becaria en dicho viaje, se encuentran debidamente avalados por la Dirección de la



Maestría y Especialización en Agronegocios y Alimentación de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, señalando a la Oficina de Gestión de Becas como equivalente de las Oficinas de Becas Pregrado, Becas Postgrado y Becas Especiales;

Con el visto bueno de la Unidad de Seguimiento y Permanencia y conforme a lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N°. 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a Perú, solicitado por la becaria Soledad Carmen Lubitza Alania Gutiérrez, identificada con DNI N° 47625375, de la Beca Presidente de la Republica de la Convocatoria 2017-II, quien sigue una Maestría en Agronegocios en la Universidad de Buenos Aires, Argentina, del 04 al 10 de noviembre del 2018, para realizar las actividades relacionadas a su trabajo de investigación.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la becaria solicitante, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta de la referida becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Director de Sistema Administrativo III  
De la Oficina de Gestión de Becas